ANALISIS DEL SECTOR

1. IDENTIFICACION ANALISIS MODALIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.6 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa PANAMERICANA y el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El Acuerdo que aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

Así mismo el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, establece que “Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

2. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICOS

De acuerdo al manual de contratación de la entidad, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANA para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como edificio, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico fijo, equipos eléctrico y electrónico móvil, entre otros, así como la asignación por parte de la entidad territorial de la planta física donde funciona la prestación del servicio educativo, sobre los cuales tiene la obligación legal y autorización para implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008

y ley 42 de 1993, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país.

POLIZA DE SEGUROS	VIGENCIA		BIEN	SUMA ASEGURADA
	DESDE	HASTA		
PÓLIZA DE SEGUROS AMPARO: INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CONTENIDOS DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO CALIFICADO, ROTURA DE MAQUINARIA.	**2026**	**2027**	EDIFICIO	$ 80.000.000,00
			EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO FIJO	$ 30.000.000,00
			EQUIPOS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO MÓVIL	$ 57.600.000,00
			MUEBLES Y ENSERES	$ 10.000.000,00
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Predios, Labores y operaciones. Responsabilidad civil extracontractual	**2026**	**2027**	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	$ 20.000.000,00
POLIZA DE SEGUROS AMPARO: Manejo de recursos amparando los cargos de Rector y Pagador (Empleado público)	**2026**	**2027**	RECURSOS PUBLICOS	$ 6.000.000,00
TOTAL				**$ 203.600.000,00**

E-FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: La Institución cancelará la cuantía señalada, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisora del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar.

3. ASPECTOS FINANCIEROS Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y SUS VALORES.

Análisis del Mercado y Análisis de precios: Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a revisar precios históricos de la entidad y solicitar cotizaciones de diferentes empresas dedicadas al objeto del presente contrato en el municipio de Icononzo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La Institución analizó la modificación de los valores de las coberturas originadas por las variaciones en los inventarios de los bienes, LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA PANAMERICANA asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien o

servicio requerido, por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.167.175.00) MCTE.**

Los recursos de estas contrataciones estarán con cargo del presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2026, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

4. ANALISIS DE RIEZGO DELPROCESO CONTRACTUAL		
RIEZGO	APLICA SI/NO	RESPONSABLE
La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado	SI	ENTIDAD
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	SI	ENTIDAD
La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	SI	ENTIDAD
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	SI	ENTIDAD
El contratista no firma el contrato en el plazo previsto.	SI	CONTRATISTA
Se presentan incumplimientos en el objeto del contrato	SI	CONTRATISTA
de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.		
Incumplimiento de las obligaciones contractuales que impidan el normal desarrollo en la etapa contractual, y pos contractual	SI	CONTRATISTA

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la norma vigente que rige los fondos de servicios educativos.

Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto como pago único por prima anual de la póliza del contrato de seguro, se establece que los posibles

riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, como coberturas, montos asegurados y vigencia del seguro, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

Fecha: 05 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LUISA FERNANDA MURILLO
Rectora – Ordenador del Gasto.